



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Magdalena
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

PROCESO IPMC 16 de 2019

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 242 Del 2 de diciembre de 2019.

ICBF-Cecilia de la Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-653005-4700

Señor
EDILSA MARIA HIDALGO GARCIA
 Representante Legal
FERRETERIA SAN FRANCISCO LTDA
 NIT 891.700.873-1
 Calle 13 NO. 6-55 Santa Marta
 Sanfrancisco890@hotmail.com

Fecha: 2019-12-02 17:07:39
 Enviar a: EDILSA MARIA HIDALGO GARCIA
 No. Folios: 1

Respetada señora **EDILSA MARIA**,

Me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** acepta su oferta presentada el 25 de abril de 2019, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **IPMC 16 de 2019**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1. y la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 9076 del 7 de septiembre de 2016, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente y los documentos de subsanación.

OBJETO: Suministrar Elementos de ferretería necesarios para el mantenimiento de la planta física de la Regional Magdalena, Centros Zonales y demás inmuebles adscritos al ICBF Regional Magdalena.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por el valor de VEINTE MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ 20.010.444, incluido IVA y demás impuestos a que haya a lugar, de conformidad con lo establecido en la propuesta económica presentada dentro del proceso IPMC 16 de 2019, la cual forma parte integral del presente documento. **PARAGRAFO:** La presente carta de aceptación está amparada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 102219 del 7 de noviembre de 2019.

PARAGRAFO: El presente contrato se pagará hasta por la suma de VEINTE MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ 20.010.444, incluido IVA, discriminado de la siguiente manera:

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 - 55
 PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Precio unitario (sin IVA)	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Jack Patch Panel Categoría 6	Unidad	99	\$11.440	\$14.124	\$1.398.276
2	Jack RJ45 Categoría 6	Unidad	100	\$11.440	\$14.124	\$1.412.400
3	Face Plate Doble	Unidad	90	\$6.917	\$8.540	\$768.600
4	Troqueles para red eléctrica	Unidad	100	\$5.055	\$6.241	\$624.080
5	Troqueles para red de datos	Unidad	100	\$5.188	\$6.405	\$640.480
6	Tomas eléctricas dobles Naranja	Unidad	90	\$10.975	\$13.550	\$1.219.464
7	Tomas eléctricas dobles Normal	Unidad	100	\$3.459	\$4.270	\$427.040
8	Canaleta de 12x5x2,4 metálica	Mts	10	\$72.501	\$89.507	\$895.072
9	Rollo de Velcro	Unidad	7	\$16.961	\$20.940	\$146.580
10	Cable UTP Categoría 6	Caja	2	\$522.140	\$644.617	\$1.289.234
11	Pach core de 1 mt categoría 6	Unidad	80	\$13.968	\$17.245	\$1.379.584
12	Pach core de 2 mt categoría 7	Unidad	85	\$13.910	\$17.173	\$1.459.705
13	Tornillos para pared	Unidad	1000	\$200	\$246	\$246.154
14	Chazos para pared	Unidad	1007	\$27	\$34	\$34.238
15	Cable eléctrico calibre Nro. 12	Unidad	10	\$106.424	\$131.387	\$1.313.872
16	soporte mensulas sencillo	Unidad	20	\$21.285	\$26.278	\$525.552
17	uniones rapidas para rejillas	Unidad	20	\$10.310	\$12.728	\$254.560
18	Chazos metalicos expandibles	Unidad	240	\$532	\$657	\$157.632
19	tuberia Mt de 1 Pulgada	Mts	20	\$21.617	\$26.688	\$533.760
20	union de 1 pulgada	Unidad	24	\$732	\$903	\$21.677
21	terminales de 1 pulgada	Unidad	8	\$798	\$986	\$7.885
22	curvas de 1 pulgada	Unidad	8	\$2.262	\$2.792	\$22.336
23	Placa union metálica destinada para montaje	Unidad	50	\$5.036	\$6.218	\$310.880

24	Brocas para metal	Paq	8	\$33.257	\$41.058	\$328.467
25	Aceite tres en uno en aerosol	Unidad	1	\$10.576	\$13.057	\$13.057
26	Acople para Sanitario	Unidad	1	\$2.129	\$2.628	\$2.628
27	Acople para Lavamanos	Unidad	1	\$2.129	\$2.628	\$2.628
28	Alambre de Cobre No. 10 LINEA BLANCA	Unidad	1	\$239.453	\$295.621	\$295.621
29	Alambre de Cobre No. 10 LINEA ROJA	Unidad	1	\$239.453	\$295.621	\$295.621
30	Alambre de Cobre No. 10 LINEA VERDE	Unidad	1	\$239.453	\$295.621	\$295.621
31	Amarre Plástico Pequeño	Unidad	1	\$2.993	\$3.695	\$3.695
32	Arena de peña	Unidad	1	\$2.195	\$2.710	\$2.710
33	Balasto 2 x 32	Unidad	1	\$22.615	\$27.920	\$27.920
34	Balasto 4 x 32	Unidad	1	\$31.262	\$38.595	\$38.595
35	Balasto Electrónico Lámpara de 24 Watts	Unidad	1	\$23.280	\$28.741	\$28.741
36	Bombillo dicroico de 11 watts de aguja	Unidad	1	\$11.440	\$14.124	\$14.124
37	Bombillo Ahorrador 20 W	Unidad	1	\$6.652	\$8.212	\$8.212
38	Bombillo Ahorrador 26 W Phillips	Unidad	1	\$11.640	\$14.370	\$14.370
39	Bombillo Ahorrador de 15 W	Unidad	1	\$7.982	\$9.854	\$9.854
40	Bombillo Reflector 400Watts	Unidad	1	\$384.953	\$475.251	\$475.251
41	Broca Metal de 1/4	Unidad	1	\$4.855	\$5.994	\$5.994
42	Broca Roto Martillo 1/4	Unidad	1	\$9.977	\$12.318	\$12.318
43	Broca Tungsteno 1/4	Unidad	1	\$2.993	\$3.695	\$3.695
44	Broca lamina de 1/4	Unidad	1	\$4.855	\$5.994	\$5.994
45	Broca lamina de 7/32	Unidad	1	\$3.525	\$4.352	\$4.352
46	Broca Lamina de 9/64	Unidad	1	\$2.594	\$3.202	\$3.202
47	Broca lamina de 1/8	Unidad	1	\$2.262	\$2.792	\$2.792
48	Brocha de 1"	Unidad	1	\$1.995	\$2.463	\$2.463
49	Brocha de 2"	Unidad	1	\$3.326	\$4.106	\$4.106

50	Brocha de 3"	Unidad	1	\$4.323	\$5.338	\$5.338
51	Cable Encauchetado 3x10	Unidad	1	\$7.849	\$9.690	\$9.690
52	Cable Encauchetado 3X12	Unidad	1	\$4.590	\$5.666	\$5.666
53	Cable Telefónico	Unidad	1	\$2.328	\$2.874	\$2.874
54	Caja plástica 5800	Unidad	1	\$466	\$575	\$575
55	Canaleta Plástica Lisa 3cm	Unidad	1	\$8.647	\$10.675	\$10.675
56	Candado REF 8/50	Unidad	1	\$39.909	\$49.270	\$49.270
57	Candado REF 8/70	Unidad	1	\$51.881	\$64.051	\$64.051
58	Cemento bulto	Unidad	1	\$17.294	\$21.350	\$21.350
59	Chapa Plus para soldar	Unidad	1	\$99.772	\$123.175	\$123.175
60	Chapa Poma Metálica	Unidad	1	\$18.624	\$22.993	\$22.993
61	Chapa Seguridad exterior serie 170 YALE	Unidad	1	\$61.193	\$75.547	\$75.547
62	Chazo Puntilla	Unidad	1	\$27	\$33	\$33
63	Cinta Antideslizante 5 pulgada	Unidad	1	\$10.642	\$13.138	\$13.138
64	Cinta doble faz	Unidad	1	\$3.991	\$4.927	\$4.927
65	Cinta Teflón 1/2	Unidad	1	\$1.995	\$2.463	\$2.463
66	Clavija macho encaucho con polo a tierra	Unidad	1	\$7.982	\$9.854	\$9.854
67	Clavija Pata trabada	Unidad	1	\$4.789	\$5.913	\$5.913
68	Codo PVC 1 1/2"	Unidad	1	\$4.323	\$5.338	\$5.338
69	Codo PVC 1/2"	Unidad	1	\$366	\$452	\$452
70	Codo PVC 1 1/4"	Unidad	1	\$2.262	\$2.792	\$2.792
71	Codo PVC 2"	Unidad	1	\$6.984	\$8.622	\$8.622
72	Codo PVC 3/4"	Unidad	1	\$599	\$739	\$739
73	Corta Vidrio	Unidad	1	\$11.314	\$13.968	\$13.968
74	Curvas conduit de 1/2	Unidad	1	\$665	\$821	\$821
75	Creolina	Unidad	1	\$7.317	\$9.033	\$9.033

76	Destapar Cañerías 500 ml	Unidad	1	\$6.652	\$8.212	\$8.212
77	Dicroico de 11w ahorrador a 120v	Unidad	1	\$11.440	\$14.124	\$14.124
78	Disco para pulir metal 4 1/2	Unidad	1	\$3.326	\$4.106	\$4.106
79	Disco Tungsteno pulidora 4 1/2"	Unidad	1	\$7.317	\$9.033	\$9.033
80	Domestico BLANCO	Unidad	1	\$36.337	\$44.860	\$44.860
81	Domestico NEGRO	Unidad	1	\$36.337	\$44.860	\$44.860
82	Estuco Plástico	Unidad	1	\$11.972	\$14.781	\$14.781
83	Flotador Eléctrico	Unidad	1	\$59.863	\$73.905	\$73.905
84	Granito Blanco	Unidad	1	\$17.294	\$21.350	\$21.350
85	Hoja de Segueta	Unidad	1	\$2.195	\$2.710	\$2.710
86	Interruptor Eléctrico Doble	Unidad	1	\$5.321	\$6.570	\$6.570
87	Interruptor Sencillo	Unidad	1	\$4.656	\$5.748	\$5.748
88	Juego de Válvula de Salida	Unidad	1	\$18.624	\$22.993	\$22.993
89	Juego Grifería para Lavamanos	Unidad	1	\$46.560	\$57.482	\$57.482
90	Juego Grifería para Lavaplatos	Unidad	1	\$39.909	\$49.270	\$49.270
91	Lamina Drywall Estándar 1.22 x 2.44 mts. , x 1 cm de grosor	Unidad	1	\$19.023	\$23.486	\$23.486
92	Lamina superbord Estándar 1.22 x 2.44 mts. 8 mm de grosor	Unidad	1	\$51.449	\$63.518	\$63.518
93	Lija calibre 80 -100	Unidad	1	\$860	\$1.062	\$1.062
94	Limpiador PVC 1/128	Unidad	1	\$1.862	\$2.299	\$2.299
95	Llave Sencilla Lavaplatos	Unidad	1	\$39.909	\$49.270	\$49.270
96	Manija Sanitaria	Unidad	1	\$7.317	\$9.033	\$9.033
97	Mezclador para Lavaplatos	Unidad	1	\$43.235	\$53.376	\$53.376
98	Mezclador Sencillo para Lavamanos	Unidad	1	\$43.235	\$53.376	\$53.376
99	Pegante Súper Bonder	Unidad	1	\$7.982	\$9.854	\$9.854
100	Pegacor	Unidad	1	\$33.257	\$41.058	\$41.058

101	Pintura Epóxica Blanca	Unidad	1	\$126.377	\$156.022	\$156.022
102	Pintura tráfico Pesado AMARILLO	Unidad	1	\$143.006	\$176.551	\$176.551
103	Pintura tráfico Pesado NEGRO	Unidad	1	\$76.492	\$94.434	\$94.434
104	Pintura Vinilo tipo 1 Blanca caneca	Unidad	1	\$232.801	\$287.409	\$287.409
105	Pistola Para Silicona	Unidad	1	\$8.863	\$10.942	\$10.942
106	Reflector LED de 100 vatios	Unidad	1	\$61.859	\$76.369	\$76.369
107	Registro de PVC de 1-1/2"	Unidad	1	\$17.959	\$22.171	\$22.171
108	Registro de Bola 1/2"	Unidad	1	\$5.387	\$6.651	\$6.651
109	Registro de Bola 3/4"	Unidad	1	\$7.982	\$9.854	\$9.854
110	Remache REF 1/4	Unidad	1	\$266	\$329	\$329
111	Rodillo de 5"	Unidad	1	\$3.659	\$4.517	\$4.517
112	Rodillo de Felpa grande	Unidad	1	\$4.988	\$6.158	\$6.158
113	Rollo de Cabuya	Unidad	1	\$3.326	\$4.106	\$4.106
114	Sika Flex para pegar Tubos	Unidad	1	\$8.647	\$10.675	\$10.675
115	Silicona en tubo	Unidad	1	\$8.647	\$10.675	\$10.675
116	Socket REF T5	Unidad	1	\$998	\$1.232	\$1.232
117	Socket REF T8	Unidad	1	\$599	\$739	\$739
118	Soda Caustica	Unidad	1	\$3.991	\$4.927	\$4.927
119	Soldadura de PVC 1/128	Unidad	1	\$1.663	\$2.053	\$2.053
120	Tapa en PVC para registro	Unidad	1	\$3.326	\$4.106	\$4.106
121	Tapa octogonal ciega plástica	Unidad	1	\$798	\$986	\$986
122	Tapa toma Seguridad	Unidad	1	\$3.991	\$4.927	\$4.927
123	Tapa toma doble blanca	Unidad	1	\$798	\$986	\$986
124	Tapa registro 15 x15	Unidad	1	\$3.326	\$4.106	\$4.106
125	Tapón Roscado 1/2"	Unidad	1	\$266	\$329	\$329
126	Tapón Roscado 3/4"	Unidad	1	\$732	\$903	\$903

127	Terminales macho pvc de 1-1/2	Unidad	1	\$1.929	\$2.382	\$2.382
128	Terminales conduit de 1/2	Unidad	1	\$299	\$370	\$370
129	Thinner	Unidad	1	\$12.638	\$15.602	\$15.602
130	Toma de Datos categoría 6	Unidad	1	\$11.440	\$14.124	\$14.124
131	Toma Levitón BLANCA	Unidad	1	\$3.459	\$4.270	\$4.270
132	Toma Levitón NARANJA	Unidad	1	\$7.982	\$9.854	\$9.854
133	Toma Pata trabada	Unidad	1	\$6.652	\$8.212	\$8.212
134	Tornillo auto perforante pequeño	Unidad	1	\$133	\$164	\$164
135	Tornillo auto perforante grande	Unidad	1	\$665	\$821	\$821
136	Troquel de 10 cm para toma corriente	Unidad	1	\$5.122	\$6.323	\$6.323
137	Troquel de 10 cm para toma datos	Unidad	1	\$5.188	\$6.405	\$6.405
138	Tubo Conduit eléctrico de 1/2	Unidad	1	\$3.659	\$4.517	\$4.517
139	Tubo Fluorescente 17w T8	Unidad	1	\$4.988	\$6.158	\$6.158
140	Tubo Fluorescente T8 32W REF.6500K LUZ BLANCA	Unidad	1	\$4.656	\$5.748	\$5.748
141	Tubo PVC 1/2"	Unidad	1	\$10.177	\$12.564	\$12.564
142	Tubo PVC 1 1/2"	Unidad	1	\$41.239	\$50.913	\$50.913
143	Tubo PVC 1 1/4"	Unidad	1	\$31.927	\$39.416	\$39.416
144	Tubo PVC 2"	Unidad	1	\$63.854	\$78.832	\$78.832
145	Tubo PVC 3/4"	Unidad	1	\$12.638	\$15.602	\$15.602
146	Tubo T5-54vv	Unidad	1	\$6.652	\$8.212	\$8.212
147	Válvula de entrada para sanitario	Unidad	1	\$23.280	\$28.741	\$28.741
148	Vaselina	Unidad	1	\$3.459	\$4.270	\$4.270
149	Vinilpel de 50 cm	Unidad	1	\$23.280	\$28.741	\$28.741
150	Fijacion Metalica para la union de soporte u otro accesorio a bandeja de rejilla	Unidad	1	\$1.995	\$2.463	\$2.463
151	Pach Panel Categoría 6 de 24 puertos	Unidad	1	\$465.602	\$574.818	\$574.818

152	Organizador de Cables	Unidad	1	\$21.952	\$27.102	\$27.102
						TOTAL \$20.010.444

El valor ofertado incluye IVA y demás valores derivaos a la prestación del servicio. Para efectos de la presente propuesta, se guarda total relación con lo contemplado en la presente invitación a ofertar, los estudios previos, ficha de condiciones técnicas y demás documentos referentes a este proceso de contratación.

Valor total oferta incluido IVA y demás derivados de la ejecución del contrato de VEINTE MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ 20.010.444

FORMA DE PAGO: Se pagará al contratista así:

El valor del contrato de esta invitación se cancelará al contratista así: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que se requiera un elemento de ferretería no contemplado en el listado correspondiente, se deberá adelantar el siguiente procedimiento para la determinación de su precio y entrega

- El contratista, a solicitud del Supervisor del contrato, remitirá cotización por medio correo electrónico y/o físico del (los) elemento(s) solicitado (s) dentro del día hábil siguiente a la notificación del requerimiento.
- Se verificará el listado de precios de cada elemento solicitado y de acuerdo con el mercado se hará el promedio del precio para el pago de los elementos solicitados
- La recepción de los elementos, materiales y herramientas solicitados se hará en las instalaciones del ICBF Regional Magdalena.
- El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato es:

SEDES	DIRECCIONES
SEDE REGIONAL	AVENIDA DEL FERROCARRIL CARRERA 12 No. 25-55, SANTA MARTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

EL CONTRATISTA, se obliga para con el ICBF Regional Magdalena, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales y en especial al alcance del objeto de prestar el suministro de elementos de ferretería para ICBF Regional Magdalena.
3. Cumplir con las instrucciones que de manera particular le imparta el supervisor del contrato sin que ello origine subordinación y dependencia respecto al ICBF.
4. Suministrar los elementos de ferretería teniendo en cuenta los precios de la propuesta económica con la que participó en el proceso.
5. Mantener en el stock de la ferretería los elementos descritos en su propuesta en cantidades suficientes para la óptima ejecución del contrato.
6. Realizar los suministros que el supervisor del contrato solicite mediante oficio a más tardar el siguiente día de la fecha de tal solicitud.
7. Atender solo las solicitudes firmadas por el supervisor del contrato que en este caso será el Coordinador del Grupo Administrativo o quien delegue por escrito el Ordenador del Gasto.
8. Contar con establecimiento (local de ferretería) en funcionamiento en la Ciudad de Santa Marta.
9. El contratista solo atenderá los requerimientos del supervisor del contrato.
10. Suministrar elementos nuevos de buena calidad de acuerdo con lo solicitado por el Supervisor del contrato.
11. Prestar el servicio de despacho y entrega de elementos solicitados en la Carrera 12 No. 25-55, Santa Marta, atendiendo las solicitudes a tiempo.
12. Designar un empleado con el que el ICBF se entienda directamente en el despacho de los pedidos, sin exonerar al Representante Legal de las Responsabilidades contractuales.
13. Presentar anexo a las facturas de cobro una relación de los elementos despachados mensualmente, debidamente firmadas, cuyos soportes serán las solicitudes de los pedidos firmados por el supervisor del contrato, para efectos de los pagos correspondientes.
14. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación todo ello, sin costo alguno.

15. Mantener los precios de la propuesta hasta que se ejecute la totalidad de los recursos comprometidos en el valor del contrato.
16. Entregar a petición escrita del supervisor del contrato cualquier elemento adicional no incluido en el listado Anexo durante la ejecución del contrato. Dicho (s) elemento (s) deberán ser cotizados a precios del mercado y previamente autorizado su suministro.
17. Suministrar fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos enviados al ICBF.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: En el marco de la Estrategia Permanente de Innovación y Cambio Organizacional (EPICO), del ICBF deberá cumplir las siguientes actividades complementarias:

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

2. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el marco de este eje se debe tener en cuenta las siguientes actividades y obligaciones:

1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
8. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
9. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

En el marco de este eje se debe tener en cuenta las siguientes actividades y obligaciones:

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar las certificaciones de revisión técnico mecánica y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

5.2.1 OBLIGACIONES DEL ICBF

- Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
- Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales, en concordancia con el objeto del contrato.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Pagos De Salarios Y Prestaciones Sociales Legales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y tres años más, contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

Calidad: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

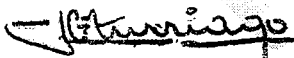
- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas

- diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de Multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución desde el momento en que reúna requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve 2019. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1082 de 2015 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF Regional Magdalena. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico, quien ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto a través de la Dirección de Contratación podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

Cordialmente,



JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO
Director ICBF Regional Magdalena

Aprobó: Karen M. Freyle M. – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Luis Angel Garzon Cantillo – Abogado Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial